

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 1 de 6
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB 500	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.	08 JUL. 2026	\$144.737.503.00

☒ Prestación Servicios	☐ Compra	☐ Suministro	☐ Obra	☐ Arrendamiento
TRD: 100.20.12.5	TRD: 100.20.12.3	TRD: 100.20.12.8	TRD: 100.20.12.7	TRD: 100.20.12.1
☐ Comodato	☐ Consultoría	☐ Concesión	☐ Cesión	☐ Otro
TRD: 100.20.12.2	TRD: 100.20.12.6	TRD: 100.20.12.4	TRD:	TRD:

Entre los suscritos a saber, por una parte: **CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **29.676.488**, nombrada como Gerente mediante Decreto 378 del 21 de marzo de 2024 y Posesionada mediante Acta No. 2024-171.1.4.166 del 1 de abril de 2024, actuando en calidad de Representante Legal del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), con Nit. 815.000.316-9, - Empresa Social del Estado con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del orden Territorial, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal No. 71 del 12 de agosto de 1994, mismo que fue modificado por los también Acuerdos Municipales, No. 37 de 1995 y No. 136 de 1997; que en adelante se denominará: **EL CONTRATANTE** por otra Parte **WILSON BASTIDAS GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.391.439**, obrando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.** persona jurídica con NIT. **900.369.097-3**, como **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme las siguientes consideraciones: 1°) Que el CONTRATANTE es una Entidad de naturaleza pública del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Concejo Municipal de Palmira, que cuenta con un régimen jurídico especial, el cual se encuentra regulado por el libro II, título II, capítulo III de la Ley 100 de 1993, específicamente por los artículos: 194 al 197. 2°) Que, el CONTRATANTE, según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia de contratación se rige por el derecho privado. 3°) Que, según lo preceptuado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, “las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” 4°) Que la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución 1440 del 2024 reglamentaria del Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, “fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” 5°) Que en cumplimiento de la normatividad citada, el proceso de contratación en el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE (El CONTRATANTE), se rige actualmente por el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo de Junta Directiva N°21 del 24 de octubre de 2024. 6°) Que, se realizó Invitación a Presentar Propuesta, a la persona jurídica: **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA**, quien presentó propuesta a la Entidad. 7°) Que, efectuada la Revisión de la propuesta, ésta se encuentra ajustada a las necesidades del Hospital. 8) Que, el presente Contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad del

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 2 de 6
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB 500	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.	08 JUL. 2026	\$144.737.503.00

servicio establecida en el Estudio Previo el cual hace parte integral del presente Contrato, acorde con las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Institucional aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 14 del 30 de julio de 2024. 9º) Que, como consecuencia de todo lo expuesto, respetando y acatando los Principios de la Función Pública, los parámetros contractuales consagrados en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, procede a la celebración de dicho contrato bajo la modalidad de Contratación Directa, el cual se registrá por el siguiente cuerpo clausular: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede principal y sedes anexas del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO.-** Se trata de la prestación de un servicio de naturaleza administrativa, que requiere la contratación de una empresa de vigilancia y seguridad privada, que cuente con licencia de funcionamiento y/o autorización de la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada la cual se debe encontrar vigente al momento de la presentación de la propuesta y ejecución del respectivo contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto contractual consiste en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., en su sede principal y en las sedes anexas. Este servicio deberá ser prestado de manera ininterrumpida en algunas sedes y de forma parcial en otras, según las necesidades operativas del hospital, y deberá garantizar la protección de las personas, bienes e instalaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las especificaciones técnicas del servicio a contratar son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DURACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Servicio de Vigilancia y seguridad privada 24 horas de lunes a domingo todo el mes	Continuo (24 horas/día)	Vigilancia en: Puerta de ingreso al servicio de Urgencias y salida hacia la calle 41, Cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.
Servicio de Vigilancia y seguridad privada 24 horas de lunes a domingo todo el mes	Continuo (24 horas/día)	Servicio de vigilancia puerta principal de Urgencias cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.
Servicio de Vigilancia y seguridad privada 24 horas de lunes a domingo todo el mes	Continuo (24 horas/día)	Servicio de Vigilancia puerta principal de consulta externa cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.
Servicio de Vigilancia y seguridad privada 24 horas de lunes a domingo todo el mes.	Continuo (24 horas/día)	Servicio de vigilancia puerta principal de área Administrativa cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.
Servicio de Vigilancia y seguridad privada 24 horas de lunes a domingo todo el mes	Continuo (24 horas/día)	Servicio de vigilancia puesto de salud Rozo cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.
Servicio de Vigilancia y seguridad privada 24 horas de lunes a domingo todo el mes	Continuo (24 horas/día)	Servicio de vigilancia sector 6 sede San Vicente cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.
Servicio de Vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a sábados todo el mes	Diurna (12 horas/día)	Coordinación y supervisión de guardas en todas las sedes del Hospital. Garantía de cumplimiento de turnos y protocolos de seguridad, con una adecuada distribución en áreas de mayor riesgo.
Servicio de Vigilancia y seguridad privada 12 nocturnas horas de lunes	Nocturnas (12 horas/día))	Servicio de vigilancia puesto de salud de Emilia, cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 3 de 6
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB 500	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.	08 JUL. 2026	\$144.737.503.00

a domingo todo el mes		
Servicio de Vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a domingo todo el mes (de 8:00 a 20:00 horas)	Diurno (12 horas/día)	Servicio de salvaguarda y prevención de servidor público asignado 12 horas diurnas de lunes a domingo todo el mes

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 2.) Realizar las obligaciones contratadas en forma independiente bajo su propio riesgo y responsabilidad. 3.) Presentar los informes que el Supervisor del contrato requiera y en los términos establecidos. 4.) Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma cumplida y conforme a la normatividad que regula la materia. 5.) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad, contratistas y usuarios del servicio. 6.) Informar al Supervisor del contrato las situaciones que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir de manera rigurosa con las siguientes obligaciones específicas, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual en las sedes del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. y sus sedes anexas: 1.) Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada 24/7, incluyendo días festivos, en todas las sedes del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., con atención prioritaria a áreas críticas y sedes periféricas, garantizando personal capacitado, equipos óptimos y condiciones adecuadas para la prestación del servicio. 2.) Asignar un coordinador capacitado que supervise el cumplimiento de las actividades de vigilancia en todas las sedes, asegurando que el personal siga los protocolos y procedimientos establecidos, mantenga el control de los turnos y gestione eficientemente los accesos y las áreas administrativas. El coordinador deberá reportar periódicamente al supervisor del contrato sobre las operaciones y novedades. 3.) Operar el cuarto de monitoreo de cámaras de seguridad durante 16 horas diurnas todos los días, garantizando la vigilancia continua de los sistemas de cámaras, el control de accesos y la identificación oportuna de riesgos. El personal asignado deberá actuar de manera inmediata ante emergencias, reforzando la seguridad en caso necesario. 4.) Salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del hospital, asegurando su protección contra pérdidas, daños o deterioros durante la ejecución del servicio. Asimismo, garantizar la custodia de la información relacionada con accesos y actividades de seguridad, respondiendo por cualquier incidente que comprometa estos activos. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** – El CONTRATANTE se obliga a cumplir con lo siguiente: 1) Pagar el precio convenido y en la forma acordada. 2) Brindar al CONTRATISTA la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Designar el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO.** – El presente Contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR.** - El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES MCTE. (\$144.737.503.00) **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato que se genere del presente proceso se pagará en una (01) cuota, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL, y actas del supervisor del contrato que certifiquen el cumplimiento del contrato y autoricen el pago. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El objeto se ejecutará en el Municipio de Palmira (Valle), en el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. y/o sedes alternas de ella. **CLÁUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete y obliga el

	FORMATO		FR02-GCN
			Versión 05
	CONTRATO		Página 4 de 6 Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB 500	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.	08 JUL. 2026	\$144.737.503.00

CONTRATANTE mediante el presente contrato se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00-2026-CDP- 257 del 26 de junio 2026, expedido por la Subgerencia Financiera de la Entidad, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** - Para el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA actúa bajo su propia responsabilidad, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y económica, sin generarse vínculo laboral alguno con el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, y que con ellos haya ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales, morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. – **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. – **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA manifiesta que acepta las condiciones de confidencialidad, no divulgación, reserva de información, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, a que tenga acceso en el cumplimiento de las actividades, esta obligación se extiende a todo el talento humano con el cual desarrolla el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El compromiso de confidencialidad responsabiliza al contratista respecto de la información que le sea proporcionada por el Hospital Raúl Orejuela Bueno, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, historias clínicas, historias laborales, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de la misión propia de la Entidad, ya sea del área asistencial o administrativa, sin importar su fuente o fecha de elaboración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obliga a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por el Hospital Raúl Orejuela Bueno. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del CONTRATISTA no reproducir, ni hacer pública o divulgar a terceros la información que se llegase a obtener con la ejecución del presente contrato, así como cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje. **PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de confidencialidad no es aplicable cuando se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular; o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese por cualquier motivo la relación jurídica con la Entidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** La obligación de confidencialidad, perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, de acuerdo a la normatividad que la rige. El CONTRATISTA se abstendrá de divulgar sin autorización de la Gerencia los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la Entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación con terceros y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución, de igual manera no podrá extraer, reproducir ni divulgar documentos internos de la institución, so pena de denuncia ante autoridad competente por la comisión de posibles delitos. –

	FORMATO		FR02-GCN
			Versión 05
			Página 5 de 6
CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB 500	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.	08 JUL. 2026	\$144.737.503.00

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS (HABEAS DATA). Las Partes CONTRATANTES, de manera conjunta, manifiestan que conceden autorización mutua para el manejo de datos personales conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. El manejo de los datos personales que se recolecten será de cargo de cada una de las partes, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1581/12, y sus Decretos Reglamentarios como aquellos que la adiciones, modifiquen o reformen, por su calidad de responsables de los datos. – **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política o la Ley y en el caso que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna sobre el CONTRATISTA, este último cederá el contrato previa autorización de la E.S.E. CONTRATANTE o si ello no fuera posible, se compromete a renunciar a la ejecución del presente contrato de conformidad con lo señalado en la Ley y en especial lo dispuesto en el Estatuto Interno y Manual de Contratación de la Entidad. – **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna cualquiera de las clausulas convenidas en este instrumento, el CONTRATANTE hará efectiva esta cláusula penal pecuniaria, la cual es equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; suma que el CONTRATISTA, con la suscripción de este acuerdo, consciente que sea deducida de cualquier pago que se le adeude de éste contrato; asimismo, las partes acuerdan que esta cláusula penal no será considerada como pago anticipado de los perjuicios que se puedan causar al CONTRATANTE. – **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS.** – Teniendo en cuenta que el Artículo 31 del Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024, Estatuto Interno de Contratacion del HROB, contiene las excepciones a la exigibilidad de garantías para los contratos relacionados en los puntos 31.1 al 31.8, el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, podrá exigir garantías a las que haya lugar a los contratos que no hagan parte de dicho articulado, que por su naturaleza y análisis del riesgo, así lo amerite. Para tal efecto, el CONTRATISTA otorgará las respectivas pólizas de seguro por una Compania de Seguros legalmente establecida en Colombia. Las pólizas matrices y sus condiciones generales y particulares deberán contar con la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas que serán exigibles son: **(I) PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prórrogas o adiciones de producirse y seis (6) meses más. **(II) PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prórrogas o adiciones de producirse y tres (03) años más. **(III) PÓLIZA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prórrogas o adiciones de producirse y seis (06) meses más. **(IV) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, este amparo debe cubrir 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1 .2.3.2.9. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUPERVISIÓN.-** El CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través de un profesional idóneo, quien será designado mediante oficio por la Gerencia, para vigilar y verifica la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, en los términos consignados en los Estudios Previos y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECIÓN LEGAL.** El presente contrato se sujetará a los parámetros del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. - Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación, así como a los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993, los cuales tratan sobre las CLAUSULAS EXCEPCIONALES. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <i>Empresa Social del Estado</i> Palmira Valle del Cauca	FORMATO	FR02-GCN	
		Versión 05	Página 6 de 6
	CONTRATO	Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB 500	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.	08 JUL. 2026	\$144.737.503.00

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El contrato podrá terminarse por una o varias de las siguientes causas: 1) Por el cumplimiento del tiempo pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. 3) Por declaratoria de caducidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones o cláusulas aquí convenidas por parte del CONTRATISTA. 5) Por aplicación de las cláusulas exorbitantes de que tratan los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - De acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024, se dará aplicación a los mecanismos de amigable composición de solución de conflictos previstos en la Ley. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICIDAD Y CONTROL SOCIAL.**- El CONTRATANTE en cumplimiento de los mecanismos y canales de comunicación que garanticen el alcance del control ciudadano, mediante el conocimiento y participación individual o colectiva, de grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la Entidad, efectuará la publicación de su gestión contractual, en concordancia con la Ley y en especial lo establecido por la H. Junta Directiva del Hospital conforme lo prevé el Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** - EL CONTRATISTA autoriza en forma expresa al CONTRATANTE, para que se efectúen las notificaciones que sean pertinentes, al correo electrónico que se indica en el Certificado de Cámara y Comercio. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIOS.** - Las partes convienen que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Palmira; para lo atinente a correspondencia, citaciones y notificaciones, el domicilio del CONTRATANTE será la Carrera 29 No 39-51 de Palmira, y el domicilio del CONTRATISTA será la dirección consignada en el Certificado de Cámara y Comercio. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en el intervienen y para su ejecución se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías cuando a ellas hubiere lugar, el Registro Presupuestal y el Acta de Inicio del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** – Hacen parte integral del presente contrato i) Los estudios y documentos previos, ii) El CDP iii) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, iv) Los documentos soporte v.) Los demás documentos que se ocasionen por y con ocasión del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato, en un (1) ejemplar, por quienes en el intervinieron, en la ciudad de Palmira (V), a los 08 JUL. 2026

EL CONTRATANTE:


CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN.
GERENTE

EL CONTRATISTA:


WILSON BASTIDAS GARZÓN
C.C. 79.391.439
R/L. EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA SERVIGPODER LTDA.
NIT. 900.369.097-3

Proyectó: Sandra Constanza Del Castillo – Abogada Contratista
Revisó: Jorge Germán Puente Coral – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gerente